



SELO QUARTO. VEINTE
TE MARAVILLA. AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
QUARENTA Y UNO.

Ello fuesse, nombrare al dicho Pedro
Lorenzo, Doncello, y Lorenzo de la Cruz
todo con el dicho Doncello de Robles
primero hermano del dicho Don Pedro
por la misma villa de Robilla, y por la
villa, y tambien que se informen esta
villa, que las dhas personas de la fa
milia deese apellidada, y que tienen una
misma suerendonia de un mto
porcion de Caud. hysos dalgos de un
Acuerdo, que con un... y...
del Real Archivo de esta villa se con
pueben todos los instrum^{tos} que me
suena, y arcajanen la Reg^a, y con
esta misma se quejen los instrum^{tos}
que seitan, y queden por la parte del
dho Don Pedro, y de mas un
oan por Comisarios de la au^{to}ridad
de la Com^unidad, y de los refer
idos instrum^{tos}. a los señores
D. Juan de Caceres, y a la que
do que sea todo lo referido un
reunidos como primera dha Reg^a
Vire la respuesta dada por el Sr. D. Juan
de Robilla al escripto de unido con el monu
de la Com^unidad, y de esta Villa de Capitan,
y por me dha de la Com^unidad. Acuerdos.

En un
Emarraz =